



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**INSPECCION GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL**  
**OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO No 3**

**AVISO**

Ibagué, dieciséis de octubre de dos mil veintiséis (16.10.2026)

En virtud de lo consagrado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", y teniendo en cuenta que no se cuenta con una dirección de ubicación del funcionario, ya que el correo electrónico suministrado genera error, la dirección que obra en su hoja de vida es la del comando de Departamento de Policía Caquetá y su abonado telefónico suministrado se encuentra temporalmente fuera de servicio, aunado a que no obra otro tipo de ubicación para el funcionario una vez revisado el expediente disciplinario y los datos de ubicación suministrados por éste en el curso de la Investigación Disciplinaria; se procede a notificar al investigado a través de publicación en la página electrónica de la Policía Nacional del contenido de la totalidad de la Resolución Número 03053 del 30-09-2026 proferido por el señor Mayor General JESUS ALEJANDRO BARRERA PEÑA Director General de la Policía Nacional, por lo tanto se procederá a realizar la notificación a través del presente aviso, el cual se publicará en la página electrónica de la Policía Nacional y lugar de acceso al público por el termino de cinco (5) días, dentro de la investigación disciplinaria radicada de numero EE-DECAQ-2026-5 adelantada en contra del mencionado, la cual **RESUELVE**;

**ARTÍCULO 1.** Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de cinco (05) años, impuesta al señor patrullero EUGENIO MANUEL RODELO BELEÑO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.048.279.787, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo. En consecuencia, el disciplinado se retira del servicio activo de la Policía Nacional, quedando inhabilitado para ejercer función pública en cualquier cargo u ocupación por dicho tiempo y se excluye del escalafón de carrera. **ARTÍCULO 2.** Ordenar al Grupo de Talento Humano donde labora el sancionado, incorporar en la historia laboral los fallos disciplinarios de primera instancia de fecha 25 de junio de 2026, proferido por el jefe oficina control disciplinario interno de juzgamiento nro. 3 Policía Metropolitana de Ibagué. **ARTÍCULO 3.** Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 3 (Policía Metropolitana de Ibagué), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia. **ARTÍCULO 4.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución. **ARTÍCULO 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición. Firmado: Mayor General JESUS ALEJANDRO BARRERA PEÑA Director General de la Policía Nacional

De igual forma, se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

**ANEXO:** Resolución Número 03053 del 30-09-2026 proferido por el señor Mayor General JESUS ALEJANDRO BARRERA PEÑA Director General de la Policía Nacional

  
Mayor **JOSE LUIS RODRIGUEZ BAUTISTA**  
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 3  
Policía Metropolitana de Ibagué

Elaboró: Subintendente CARLOS EDUARDO PEÑA DURAN  
INDJU COJUZ3.

Revisó: Mayor JOSE LUIS RODRIGUEZ BAUTISTA  
INDJU COJUZ3.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **03053** DEL **30 SEP 2026**

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero de la Policía Nacional"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**

En uso de las facultades legales y en especial la conferida en el numeral 2º del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que el jefe oficina control disciplinario interno de juzgamiento nro. 3 Policía Metropolitana de Ibagué, mediante fallo disciplinario de primera instancia del **25 de junio de 2026**, proferido dentro de la investigación disciplinaria **EE-DECAQ-2026-5**, impuso al señor **patrullero EUGENIO MANUEL RODELO BELEÑO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.048.279.787, la sanción disciplinaria de **Destitución e Inhabilidad General** por el término de **cinco (05) años**.

Que, conforme a constancia del **15 de julio de 2026**, suscrita por el jefe oficina control disciplinario interno de juzgamiento nro. 3 Policía Metropolitana de Ibagué, la providencia de primera instancia se encuentra **debidamente ejecutoriada**.

Que teniendo en cuenta la sanción disciplinaria impuesta al señor **patrullero EUGENIO MANUEL RODELO BELEÑO**, de Destitución e Inhabilidad General por el término de **cinco (05) años**, implica la terminación de la relación del servidor público con la Institución Policial; por lo tanto, se da aplicación al numeral 5 del artículo 55 y al artículo 61 del Decreto Ley 1791 de 2000, en el sentido de retirarlo del servicio activo.

Que en atención al artículo 54 de la Ley 2196 de 2022, se remitirá copia al Grupo de Talento Humano donde reposa la historia laboral del sancionado y a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

Que, en virtud de lo anterior, corresponde a esta Dirección General ordenar la ejecución de la sanción disciplinaria impuesta, en los términos del fallo en firme, de conformidad con la competencia prevista en el numeral 2 del artículo 53 de la Ley 2196 de 2022.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Ejecutar la sanción disciplinaria de **Destitución e Inhabilidad General** por el término de **cinco (05) años**, impuesta al señor **patrullero EUGENIO MANUEL RODELO BELEÑO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.048.279.787, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo. En consecuencia, el disciplinado, se retira del servicio activo de la Policía Nacional, quedando inhabilitado para ejercer función pública en cualquier cargo u ocupación por dicho tiempo y se excluye del escalafón de carrera.

**ARTÍCULO 2.** Ordenar al Grupo de Talento Humano donde labora el sancionado, incorporar en la historia laboral, los fallos disciplinarios de primera instancia de fecha 25 de junio de 2026, proferido por el jefe oficina control disciplinario interno de juzgamiento nro. 3 Policía Metropolitana de Ibagué.

**ARTÍCULO 3.** Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 3 (Policía Metropolitana de Ibagué), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 4.** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

**ARTÍCULO 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** **30 SEP 2026**

Dada en Bogotá, D. C., a los

Mayor General **JESÚS ALEJANDRO BARRERA PEÑA**  
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: APA 17, Gina Paola Bultrago C.  
INGER-ASJUD

Revisó: MY, Miguel Ángel Arce Díaz.  
INGER-ASJUD

Aprobó: ASD26, Armando Rafael Amaya Pardo.  
SEGEN - JEFAT

Aprobó: TC, Carlos Ernesto Rodríguez Sepúlveda.  
INGER - SUBIN

Fecha de Elaboración: 24-09-2026.  
Ubicación: Z:\Publica\_ASJUR\2026\ACTOS ADMINISTRATIVOS 2026\ACTOS ADMINISTRATIVOS2, NIVEL EJECUTIVO\DESTITUCIONES\DESTITUCIÓN  
ACTIVO\OFJUZ 3  
Radicado GEPOL: GS-2026-076101-MET18

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.  
Teléfono (601) 5803390  
[inger.asiur@policia.gov.co](mailto:inger.asiur@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

INFORMACIÓN PÚBLICA